



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ARMADA NACIONAL
PREFECTURA NACIONAL NAVAL
DIRECCIÓN REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

CIRCULAR DIRME N° 002/16

Montevideo, 27 de junio de 2016.

DE: Director Registral y de Marina Mercante.-

PARA: Lista de Destinatarios.-

ASUNTO: Pautas que regulen la tramitación y la ejecución de desguaces de buques.-

REFERENCIAS:

- a) Ley N° 14.343.-
- b) Ley N° 17.930 art. 212.-
- c) Decreto 23.913 del 01/02/56.-
- d) Decreto 302/83.-
- e) Resolución OMI A.962 (23).-
- f) Decreto 426/94.-

ANEXOS: “A” Directrices para la confección del Plan de Desguace.-
“B” Materiales potencialmente peligrosos comunes en buques.-
“C” Directrices de Seguridad en trabajos de desguace.-

CONSIDERANDO:

- 1- Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4 y 5 de la Ley 14343, y en el Artículo 18 del Decreto 426/1994, a la Prefectura Nacional Naval (en adelante PRENA) le compete dictar las reglamentaciones pertinentes, autorizar y supervisar técnicamente los desguaces de buques y artefactos navales.-
- 2- Que la Dirección Registral y de Marina Mercante (en adelante DIRME) es la dependencia de PRENA, que entre otras incumbencias le compete la reglamentación y los asuntos técnicos de buques y artefactos navales.-
- 3- Que en la actualidad hay una cantidad significativa de buques abandonados en la zona de influencia del Puerto de Montevideo y en otras zonas portuarias y fluviales de la República, que ante el desarrollo marítimo que ha adquirido el país, se ha convertido en una urgencia para la PRENA, la Administración Nacional de Puertos (en adelante ANP) y la Dirección Nacional de Hidrografía (en adelante DNH) la pronta eliminación de estos buques, por lo que se prevé un aumento considerable de la actividad de desguace.-

- 4- Las características específicas del trabajo de desguace, lo hacen un ambiente laboral de riesgo permanente, y en el pasado en nuestro país se han verificado frecuentes accidentes, incluso con costos de vida humana.-

El Director Registral y de Marina Mercante,

RESUELVE:

- 1- Cancélese la Circular DIRME 02/2015.
- 2- Apruébese el procedimiento que se detalla en la Ejecución.

EJECUCIÓN:

- 1- La persona física o jurídica que solicite el desguace deberá presentarse ante la DIRME y en el correspondiente expediente acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos y de seguridad que se detallan a continuación.-
- 2- El expediente, luego de ingresado en Mesa de Entrada de la DIRME será remitido por la Dirección a la Escribanía de Marina (ESMAR) debiéndose adjuntar la siguiente documentación:
 - 1) Título de propiedad del buque,
 - 2) En caso de que el solicitante no sea el propietario del buque, deberá presentar la documentación que acredite su representación y contar con poderes suficientes para el desguace del buque,
 - 3) Originales de Certificado de Matrícula, Certificado de Navegabilidad, Certificado de Arqueo,
 - 4) Certificado expedido por la Dirección Nacional de Aduanas donde conste que la embarcación se halla libre de infracciones aduaneras,
 - 5) Certificado común del Banco de Previsión Social,
 - 6) Certificado de la Dirección General Impositiva de vigencia anual,
 - 7) Certificado de actos personales,
 - 8) Certificado del Registro de Buques,
 - 9) En caso de que sea una embarcación de bandera extranjera, deberá presentarse el visto bueno del Cónsul del país de abanderamiento.
- 3- Una vez que no existan observaciones al presente trámite, o de existir hubieren sido subsanadas, se remitirán las actuaciones a la Comisión Técnica (en adelante COTEC).-
- 4- La COTEC controlará que el solicitante del desguace acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - 1) Que las tareas de desguace serán efectuadas por un taller naval o astillero naval registrado y autorizado ante la DIRME, (Habilitación vigente expedida por la DIRME como astillero o taller naval, de todas las empresas que participaran en el desguace).-
 - 2) Que se adjunte un Plan de Desguace avalado por un Ingeniero Naval o Perito en Ingeniería Naval, según las pautas del Anexo "A" de la presente Circular.-

- 3) Que se adjunte un Plano de Arreglo General de la embarcación, registrando con exactitud la condición inicial del buque y los equipos y sistemas instalados al inicio del desguace.-
 - 4) La designación por parte del taller naval o astillero naval encargado del desguace, de un Responsable Técnico, respecto de quien deberá acreditarse su idoneidad técnica en los aspectos de:
 - I. experiencia en la dirección de trabajos de desguace,
 - II. seguridad laboral del personal implicado en las tareas
 - III. prevención de incidentes de contaminación del medio ambiente.
 - 5) Que el desguace se vaya a realizar en una instalación aprobada por la DIRME para varar buques a efectos de su desguace,
 - 6) Para el caso de que la instalación no cuente con la aprobación mencionada, además de remitirse el expediente en consulta a la Dirección de Protección de Medio Ambiente (DIRMA) dependiente de la PRENA, si el área se encuentra en zona portuaria se deberá presentar la autorización expresa de la ANP o la DNH, según jurisdicción del lugar donde se ejecutará el desguace; no se autorizará la realización de desguaces en zonas de playa.
- 5- Una vez que la COTEC apruebe el plan de desguace, remitirá el expediente a la Secretaría de DIRME a efectos de que se emita la correspondiente Resolución del Director Registral y de Marina Mercante, que establecerá:
- 1) La autorización o denegación de autorización de los trabajos de desguace,
 - 2) En caso de denegarse la autorización, se expresarán las razones que la motivan,
 - 3) En caso de autorizarse el desguace, se concederá un plazo cuya vigencia se corresponda a lo recomendado por COTEC, prorrogable a solicitud fundada,
 - 4) Que las tareas de desguace deberán ajustarse al plan y condiciones establecidas por la COTEC, y que de constatarse su incumplimiento será revocada,
 - 5) Que previo al inicio de las tareas el Responsable Técnico deberá solicitar una inspección a la COTEC a efectos de que verifique el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas en el Plan de Desguace mencionado en el literal b. del numeral 4. de la presente Circular.
- 6- Al Responsable Técnico le corresponde gestionar las inspecciones ante la Prefectura o Subprefectura correspondiente, para verificar el desgacificado y autorizar los trabajos en caliente necesarios, de acuerdo a lo previsto por la Disposición Marítima sobre Reglamento de Prevención de Accidentes de Trabajos en Buques.-
- 7- En concordancia con el Plan que se apruebe, COTEC establecerá un cronograma de inspecciones, las cuales deberán ser solicitadas a su debido tiempo por el Responsable Técnico encargado del desguace.-
- 8- El Responsable Técnico propondrá a la COTEC un plazo razonable de finalización del desguace, en concordancia con la complejidad de las tareas y el tamaño del buque o artefacto naval a desguazar. Una vez aprobado este plazo por la COTEC, el Plan de Desguace se deberá ajustar al cumplimiento del mismo.-

- 9- La Prefectura o Sub-Prefectura con jurisdicción en el lugar donde se lleve a cabo el desguace, deberá verificar el fiel cumplimiento de la ejecución con el plan aprobado, pudiendo suspender la prosecución de las tareas cuando se constaten apartamientos, especialmente en lo atinente a la seguridad y a la preservación del medio ambiente de la contaminación.-
- 10- El Responsable Técnico deberá llevar un completo registro fotográfico de la prosecución de los trabajos, registrando en particular el comienzo, los avances y la finalización de los mismos, la metodología del desguace y las medidas de seguridad y prevención de accidentes y contaminación, los que deberán estar disponibles para ser presentados en todo momento a requerimiento de la COTEC.-
- 11- Al concluir el desguace, el Responsable Técnico deberá informarlo por escrito a la DIRME, debiendo adjuntar en CD, DVD, u otro medio de almacenamiento digital, una copia del registro fotográfico requerido en el numeral 10 de la presente Circular. No se considerará finalizado el desguace hasta tanto no se realice una inspección del lugar por parte de la COTEC a efectos de verificar su efectiva finalización y la limpieza y completa eliminación de desechos resultantes.-
- 12- Cumplido lo antes establecido, la COTEC remitirá el expediente a la Secretaría de DIRME, a efectos de la confección de la Resolución del Director Registral y de Marina Mercante que declare cancelada su matrícula por desguace, disponiendo la eliminación de la nave de los registros respectivos. En caso de que fuera un buque de más de 6 toneladas de arqueo bruto se remitirá el expediente a ESMAR a efectos de realizar la correspondiente anotación en el Registro de Buques; cualquiera sea el arqueo bruto se también se remitirá a la División Matrículas (DIVMA) a los efectos de realizar el asiento de la cancelación de matrícula correspondiente. En caso de ser matriculado en el interior del país, la Secretaría remitirá copia de la Resolución al puerto de matrícula a efectos de que proceda a anotar la cancelación de la matrícula correspondiente.
- 13- Cumplido lo antes expuesto, y para el caso de embarcaciones cuya actividad sea tráfico, la Secretaría comunicará la cancelación de matrícula en virtud de desguace al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Banco de la República Oriental del Uruguay, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General de Tráfico Fluvial y Marítimo, a la Dirección Nacional de Hidrografía y a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones. Para el caso de embarcaciones cuya actividad sea pesca, se informará a las entidades antes detalladas, con excepción del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, debiendo comunicarse también en dicho caso a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos.-
- 14- Cumplido lo antes expuesto se procederá al archivo del expediente.-

CANCELACIÓN: Por orden expresa.-

Capitán de Navío (CIME)

Alejandro LEOPOLD
Director Registral y de Marina Mercante

DESTINATARIOS

Armadores

Diques, Astilleros y Varaderos

Talleres Navales

Peritos en Ingeniería Naval

Ingenieros Navales

ANEXO "A"

DIRECTRICES PARA LA CONFECCIÓN DEL PLAN DE DESGUACE

- 1- Concepto General del Plan de Desguace: el plan de desguace se confeccionará en forma de memoria descriptiva, dividiéndose en etapas en que se describirán los sucesivos trabajos de desmantelamiento detallando la forma de ejecutarlos en la secuencia que corresponda y con las medidas de seguridad específicas para la circunstancia y el equipamiento a emplearse. La determinación de las etapas se hará en consideración a los siguientes factores:
 - 1) Características generales del Buque o Artefacto Naval.
 - 2) Tareas iniciales previas a las etapas de corte: limpieza, orden, implantación de medidas generales y particulares de seguridad, prevención de accidentes de Personal, instalación de botiquines, instalación de capatacía, instalación de sistemas de LCI, medidas en prevención de la contaminación, etc.
 - 3) Medidas especiales como apuntalamientos, modificación del plan de varada, etc., debido a la afectación de la resistencia estructural que se vaya produciendo en el pecio en la medida que transcurre la prosecución de los trabajos.
 - 4) Variación de las condiciones de riesgos, lo que implicará la adopción de medidas de prevención.
 - 5) Variación en el riesgo de contaminación del medio ambiente terrestre, marino o aéreo, lo que implicará la adopción de medidas de prevención.
 - 6) Condiciones de seguridad en que se realizará el traslado del pecio, en caso de que avanzado el desguace se prevea necesario.
 - 7) Etapa final de limpieza del lugar y eliminación total de los desechos que eventualmente hayan quedado esparcidos en la zona, producto del desguace.

- 2- A su vez el Plan de Desguace, deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - 1) Procedimientos a cumplir en tareas de corte y otras en caliente previstas.
 - 2) Cronograma detallando la prosecución de trabajos previstos, indicando fechas estimadas principalmente la de comienzo y finalización de cada etapa del plan de trabajo.
 - 3) Tratamiento especial de materiales contaminantes, como asbestos, amiantos, combustibles líquidos, refrigerantes como freones y amoniaco, etc.
 - 4) Plan de contingencia ante la eventualidad de derrames en el medio marino o terrestre.
 - 5) Medidas permanentes de Lucha Contra Incendio.
 - 6) Disposición final de los restos de chatarra y otros materiales.
 - 7) Disposición final de los materiales contaminantes.
 - 8) Descripción de las instalaciones y/o equipos afectados al desguace.

- 9) Planos verticales y horizontales, detallando en secuencia los sectores desmantelados en cada etapa.
- 3- Cuando el Plan de Desguace se realice a flote, varado o encallado en la costa, además de lo arriba indicado, deberá contener:
 - 1) Estudio de Estabilidad, que abarque las condiciones del buque o artefacto naval a desguazar, partiendo de la condición inicial, continuando con todas las etapas de la prosecución de los trabajos de desguace hasta la completa finalización, asegurando en todo momento condiciones aceptables de estabilidad.
 - 2) Medidas de mantenimiento de la integración estanca del pecio durante todo el proceso de desguace.
 - 3) Medidas y precauciones a tomar durante el proceso de desguace, a los efectos de mantener la resistencia estructural necesaria, detallando como mínimo los elementos estructurales longitudinales que se mantendrán intactos y los retirados, total o parcialmente, en cada etapa.
 - 4- En cuanto a los aspectos formales de presentación, detallará en el encabezamiento:
 - 1) Nombre y matrícula o número OMI, del buque o artefacto naval a desguazar.
 - 2) Características generales del buque o artefacto naval (eslora, manga, puntal, desplazamiento, tipo de buque o artefacto, etc.).
 - 3) Lugar donde se ejecutará el desguace.

ANEXO “B”

MATERIALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS COMUNES EN

BUQUES

- 1- Combustible, lubricantes, grasas.-
- 2- Refrigerantes, tales como los freones o el amoniaco.-
- 3- Gas Halón.-
- 4- Metales contenidos en aleaciones, tales como: antimonio, plomo, cadmio y mercurio, presentes en aleaciones con plomo en baterías, metales para soldadura, termómetros, sensores de presión, cojinetes, etc.-
- 5- Desechos en pinturas, con presencia de materiales tóxicos tales como arsénico, compuestos de cromo hexavalente, etc.-
- 6- Asbestos y amiantos utilizados como aislamiento en tuberías, sistemas de escapes, empanelados de camarotes y salas, etc., muy nocivo para la salud cuando se esparce en aire ambiente.-
- 7- Sustancias químicas principalmente líquidas o en sedimentos, presentes en disolventes, detergentes, aditivos. Estas sustancias pueden ser contaminantes, tóxicas e inflamables.-
- 8- Fangos contaminados, con material orgánico y/o inorgánico.-
- 9- Organismos acuáticos perjudiciales en el agua de lastre; y actualmente (en los buques viejos).-
- 10- Desechos, sustancias y artículos que contienen, bifenilo policlorado (PCB), terfenilo policlorado (PCT), naftaleno policlorado (PCN) o bifenilo polibromado (PBB), o cualquier otro compuesto polibromado análogo, con una concentración igual o superior a 50 mg/kg, presente en condensadores en sistemas de iluminación, en conductores eléctricos, en residuos oleosos, juntas, acoplamientos, cableado (plásticos inherentes a la estructura del buque).-
- 11- Elementos radiactivos, en pinturas fosforescentes, desechos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados presentes en tubos de rayos catódicos (pantallas de radares, de televisores, de computadores, etc.).-
- 12- Materiales flotantes (por ejemplo, plásticos, material aislante de espuma de Estireno).-

ANEXO “C”

DIRECTRICES DE SEGURIDAD EN TRABAJOS DE DESGUACE

- 1- En todo momento se deberá mantener el área de trabajo lo más limpia y despejada posible, y las herramientas y materiales producto del desguace ordenados.-
- 2- Durante todo el tiempo que se estén realizando tareas en caliente, se deberá mantener una manguera con presión de agua en la línea, lista para combatir eventuales focos de ígneos.-
- 3- Al realizar trabajos en caliente, el operario tiene que contar con el extinguidor apropiado, a su disposición y en un lugar a la vista y accesible.-
- 4- El Personal que realice tareas de desguace, deberá usar en forma obligatoria los siguientes elementos de seguridad en todo momento:
 - 1) Casco.
 - 2) Zapatos de seguridad con punteras de acero.
 - 3) Ropa holgada y resistente.
 - 4) Guantes largos y de material resistente.
- 5- En tareas las siguientes tareas, los operarios deberán usar en forma obligatoria el equipo que se detalla:
 - 1) De soldadura o corte por soplete, uso de careta con vidrios oscuros, delantal, guantes largos, protección de brazo, polainas.
 - 2) En trabajos de amolado lentes protectores.
 - 3) Cuando se deban efectuar traslados en bote, se usarán chalecos salvavidas.
 - 4) En trabajos que produzcan ruido por encima 80 decibeles, uso de protector auditivo.
- 6- Uso de cinturones de seguridad en los trabajos que se realice a más de tres metros de altura, el mismo deberá estar amarrado a un punto fijo de suficiente resistencia para soportar el peso del usuario, nunca amarrar a andamios, plataformas de trabajo o a la canasta de la guindola.-
- 7- Cuando sea necesario el uso de andamios, el mismo deberá estar en estricto cumplimiento a lo dispuesto en memoria descriptiva aprobada previamente por el M.T.S.S.-
- 8- Uso de protección respiratoria al trabajar con:
 - 1) Pinturas y solventes
 - 2) Amoladoras con discos de desbaste, corte o cepillo de alambre
 - 3) En soldaduras que desprendan gases tóxicos
 - 4) En el trabajo de granallado, tanto el granallador como el ayudante.
- 9- Uso de protección ocular al trabajar con:
 - 1) Pinturas y solventes.
 - 2) Amoladoras con discos de desbaste, corte o cepillo de alambre.
 - 3) En el trabajo de arenado o granallado, tanto el granallador como el ayudante.
 - 4) Taladros y piedras de banco.